



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 2152 /
EN CONCÓN, 28 SEP 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 9, inciso primero: *“Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebran sus Contratos de Suministro y/o servicios a través de una Licitación Pública”*
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) El Artículo 21-B de la Ley 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
- e) Solicitud de Pedido N° 280, de fecha 24 de septiembre del 2018, requerida por Director del Desam, para Adquisiciones.
- f) Certificado Disponibilidad presupuestaria N°209, de fecha 25 de septiembre 2018, que consigna Cuenta presupuestaria, monto y modalidad de compra del requerimiento.
- g) Bases de licitación y Formularios Anexos para realizar la adquisición.
- h) En uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicados en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones”.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE**, el llamado a Licitación Pública denominada **“Camillas de Masajes de Piedra Jade para Cesfam Concón”**, a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido N° 280, adjunta.
2. **APRUEBESE**, las Bases Administrativas y formularios para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.

BASES DE LICITACIÓN

“CAMILLAS DE MASAJES DE PIEDRA JADE PARA CESFAM CONCÓN”

I.- INTRODUCCIÓN:

Se Requiere la adquisición de dos camillas de masajes de piedra Jade para el Centro de Salud Familiar CESFAM de Concón.

Las presentes Bases Administrativas y Formularios Anexos confeccionados para esta Propuesta Pública tienen por objeto regular la adquisición del equipo.

En caso de existir cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas y demás documentos, será facultad del Departamento de Salud municipal de Concón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie la Propuesta.

II.- OFERENTES

- a).- Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su idoneidad profesional según la normativa vigente y cumplan con los demás requisitos mínimos establecidos en las presentes bases.
- b).- Quedaran excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años (Art. 4° inciso 1ro.) Así como también lo indicado en el Art.4° inciso 6, de la Ley 19.886, sobre Conflicto de Intereses.
- c).- Se deberá otorgar cumplimiento oportuno a lo convenido con este Centro de Salud.
- d).- Contar con las Resoluciones, permisos, patentes y autorizaciones vigentes para la fabricación, venta, distribución y entrega de este tipo de productos.

e).- Contar con experiencia en la venta, almacenamiento, distribución y post venta de este tipo de productos a instituciones públicas y privadas.

f).- El Oferente al momento de presentar su oferta a través del portal Internet www.mercadopublico.cl se compromete y declara por el solo hecho de postular en la licitación, su aceptación y compromiso de cumplir a cabalidad con lo indicado en esta licitación, documentos anexos, aclaraciones y cualquier acuerdo asumido con posterioridad con el Contratante y entregar un servicio que satisfaga adecuadamente el objetivo de la contratación.

g).- El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento de la adquisición, considerando: todos los gastos de fabricación, bodegaje, arreglos, transporte y servicio postventa cuando se requiera.

h).- Proveedores que oferten a precio 1 o 0 NO estarán sujetos a evaluación y sus propuestas serán desestimadas.

i).- Oferente asumirá, aceptara y respetará que el periodo de validez de su oferta será hasta el momento en que concluya el proceso licitatorio, con el envío de la Orden de Compra correspondiente.

III.- ACEPTACIÓN DEL PROPONENTE DE LAS PRESENTES BASES

El solo hecho de la presentación de las ofertas significa la aceptación por parte del oferente de las presentes Bases, las Especificaciones Técnicas y de los antecedentes que la acompañan. Los proponentes deberán estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas y demás antecedentes que la acompañen, a fin de efectuar su propuesta conforme a lo que éstas señalan.

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N° 19.866 y su reglamento, aprobado por Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancia se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de precedencia.

- a) Bases Administrativas.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Anexos:

- 1) Anexo N°1 Identificación del oferente.
- 2) Anexo N°2 Declaración Jurada Simple Ley N° 18.575-19.886.
- 3) Anexo N°3 Oferta Económica.

V.- OTROS.

Las ofertas que no den cumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, ya sea técnicos o administrativos, no serán evaluadas y serán rechazadas del proceso de evaluación. Considerase como parte de los requisitos la presentación de todos los formularios anexos (N° 1, 2 y 3).

VI.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO:

1. Dimensiones: Largo: 195 cms app.
Ancho: 69 cms app.
Alto: 50 cms app.
2. Base de madera.
3. Asociado a sistema de músico terapia (con acceso a audífonos)
4. Control remoto.
5. Al menos que ofrezca 2 tipos diferentes de masajes a distintas partes del cuerpo del usuario.
6. 5 o más rodillos de piedra Jade superior al 99% de pureza.
7. Sistema de reclinación hidráulico o similar para la espalda.
8. Presión al cuerpo ajustable a los requerimientos del usuario.

9. Que ofrezca sistema de calor infrarrojo o similar.
 10. 2 años de garantía.

*** considerar flete e instalación en CESFAM de Concón. En el precio.

VII. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento Ley 19.886, el DESAM se reserva el derecho de efectuar los estudios comparativos que estime necesarios utilizando el o los métodos que considere convenientes a los efectos de determinar la oferta más ventajosa, la que podrá no ser necesariamente la de menor precio; a tal fin la simple circunstancia del menor precio será conectada con otros criterios tales como cumplimiento de las especificaciones solicitadas, experiencia, cercanía, Calidad técnica, reclamos u otro criterio cuantitativo y cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. El DESAM podrá también aconsejar el rechazo de todas las propuestas sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los intereses en las mismas.

VIII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Criterios de evaluación serán los siguientes:

Precio	40%
Post venta (garantía)	25%
Plazo entrega	20%
Comportamiento contractual anterior	15%

a) Precio: 40 %. Se evaluará en virtud de la siguiente fórmula matemática.

$$Pje\ Oi = ((Oe / Oi \times 100) \times 0.40)$$

Donde: Pje. Oi= Puntaje obtenido por el oferente i

Oe= Oferta más conveniente

Oi= Oferta del oferente i

b) Post venta (garantía): 25% Se refiere al periodo de tiempo que el producto estará garantizado, una vez entregado e instalado. Más de 12 meses de garantía obtendrá 25 puntos, por 12 meses de garantía = 15 Puntos. De 6 a 11 meses de garantía = 5 Puntos. Menos de 6 meses = 0 punto. Observación: Quienes no indiquen periodo de cobertura de la garantía del producto NO serán evaluados.

Post venta (garantía) 25 %	
Meses	Puntaje
Más de 12 meses	25
12 meses	15
De 6 a 11 meses	5
Menos de 6 meses	0
No indica	No evaluar

c) Plazo de entrega 20%: Se refiere al periodo de tiempo transcurrido para entregar el o los productos convenidos. Quienes tarden entre 1 y 5 Días hábiles = 20 Puntos. De 6 a 10 días = 10 Puntos. Más de 10 días = No se evalúa. No informa= no se evalúa.

Observación: corresponde al tiempo de entrega del equipamiento desde la aceptación de la Orden de Compra y la recepción conforme por parte del CESFAM-SAPU Concón.

Plazo entrega 20 %	
Días	Puntaje
1 a 5 días	20
De 6 a 10 días	10
Más de 10 días	No evaluar
No informa	No evaluar

d) Comportamiento contractual anterior 15%: Este criterio considera el grado de cumplimiento histórico ante compromisos contraídos entre el oferente y el CESFAM u otras instituciones. Principalmente en lo relacionado con los despachos de producto y/o calidad de los servicios prestados. Según el Referente Técnico o Profesional a cargo. Quien contenga en su historial de 1 a 2 reclamos obtendrá 10 puntos. (Pero si uno de los reclamantes es el licitante, obtendrá 0 puntos) Quien contenga más de 2 reclamos o aparezca con reclamo del demandante = 0 puntos

IX.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la adquisición del insumo requerido en consulta, se cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de \$ 4.800.000.- impuesto incluido.

X.- ADJUDICACION

- a) El Depto. de Salud se reserva el derecho de aceptar las ofertas que más convengan a sus intereses, como el rechazarlas todas o algunas de las propuestas, con justa causa fundamentada, renunciando, desde ya, los oferentes al ejercicio de acciones civiles de indemnización de perjuicios, con ocasión de no haber resultado adjudicados.
- b) El Mandante se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas, si no las estimare convenientes para sus intereses, y el derecho de adjudicarla a cualquiera de los proponentes, si así conviniere a los intereses del Municipio, aun cuando no represente la oferta de menor costo, en dicho caso la adjudicación será fundada, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas.
- c) Las ofertas que no cumplan con los requisitos, exigencias y consideraciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, serán desestimadas y rechazadas del proceso de evaluación.
- d) Se declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten convenientes a los intereses del Municipio. De la misma forma, si las propuestas de los oferentes sobrepasaran el monto presupuestario disponible para el servicio, Se declararán inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en estas Bases de Licitación.
- e) Se adjudicará al proveedor cuya propuesta obtenga el mayor puntaje una vez aplicadas las ponderaciones a los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes bases.
- f) La adjudicación del equipamiento procederá cuando la mejor oferta evaluada contenga un mínimo de 50 puntos. Bajo ese puntaje el ítem se declarara inadmissible o se desertara.
- g) En el caso que el proceso de adjudicación de la licitación no se realice en la fecha y plazos estipulados, se procederá a fijar una nueva fecha para dicha adjudicación.
- h) Adjudicada la propuesta, no podrá el proponente formular petición o reclamo de ninguna especie, fundado en el desconocimiento de estas Bases de Licitación
- i) La declaración de inadmisibilidad o de declarar desierta la presente licitación, se efectuará por resolución fundada, publicándose en Mercadopublico.cl

XI.- RESOLUCION DE EMPATES

En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más oferentes, que indique un virtual empate entre ellos, se hará una nueva evaluación entre las ofertas equiparadas, considerando únicamente como criterio de análisis el precio final del servicio.

Si la situación de empate subsiste, se seguirá el orden de ponderación de los criterios de evaluación, todos incluidos.

XII.- ACLARACION DE OFERTAS

A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión podrá aplicar lo previsto en el Art.40º del Reglamento de la Ley N°18.886, que señala: "La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, , y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

-La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se harán a través del portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

XIII.- READJUDICACIÓN

En caso que el proveer adjudicado no esté en condiciones de cumplir con lo convenido, el Departamento de Salud Municipal Concón, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada, de acuerdo al acta de evaluación informada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl

XIV. CANCELACIÓN.

- a. El Mandante pagará al oferente el valor del producto adquirido en un solo estado de pago.
- b. La modalidad de pago estándar que el DESAM realiza a sus proveedores, es a través de depósito bancario o Cheque nominativo.
- c. La cancelación se realizará en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 30 días, contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra.
- d. Los productos provistos se cancelarán en pesos chilenos.
- e. El Departamento de Salud municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

FORMULARIO ANEXO Nº1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PROPUESTA PÚBLICA

“CAMILLAS DE MASAJES DE PIEDRA JADE PARA CESFAM CONCÓN”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL OFERENTE : _____

RUT : _____

DOMICILIO : _____

TELÉFONO : _____

MAIL : _____

En caso de personas jurídicas, deberá indicar además los siguientes datos:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____

RUT : _____

DOMICILIO : _____

TELÉFONO : _____

MAIL : _____

**Nombre y Firma de Persona Natural o
Representante Legal Oferente**

Concón, _____

FORMULARIO ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELACIONADA A LA LEY N°18.575 Y LA LEY N°19.886.

“CAMILAS DE MASAJES DE PIEDRA JADE PARA CESFAM CONCÓN”
(Solo completar con los datos del Representante Legal o Persona Natural)

Yo, *<nombre de Representante Legal o Persona Natural>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal o Persona Natural>* con domicilio en *<domicilio>* *<comuna>*, *<ciudad>* en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declaro:

1. Que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
3. Que mi representada no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
4. Que mi representada no posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

Nombre y Firma de Persona Natural o
Representante Legal Oferente

CONCON, _____

NOTA: Todos los datos solicitados entre <xxxx> deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.

FORMULARIO ANEXO Nº3

OFERTA ECONÓMICA

“CAMILLAS DE MASAJES DE PIEDRA JADE PARA CESFAM CONCÓN”

1.- NOMBRE DEL OFERENTE_____

2.- PLAZO DE ENTREGA_____DIAS.

3.- GARANTÍA POST VENTA_____MESES.

CANTIDAD	DETALLE DEL EQUIPAMIENTO	Valor unitario Neto
2	Camillas de Masajes de Piedra Jade	

4.- MONTO NETO TOTAL DE LA OFERTA: \$_____
(Valor Neto)

❖ Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl

5.- MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO \$_____

(Monto máximo disponible \$ 4.800.000.- Con impuesto incluido).

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

CONCON, _____

3. **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
4. **DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED], director del Departamento de Salud Municipal; Carlos Muñoz R., RUT: [REDACTED], director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; y María Paz Martínez L., RUT: [REDACTED], encargada de Adquisiciones del Departamento de Salud o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada: "Camillas de Masajes de Piedra Jade para Cesfam Concón", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CUMPLASE**, por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **DISTRIBUYASE**, por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mml.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

